
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

22 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

13ª reunión

Ginebra, 2 a 5 de diciembre de 2013

Tema 11 del programa provisional

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención

El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013

Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes*

Sección 4

Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

a) Cooperación y asistencia

1. Los Copresidentes del Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia (Ecuador y Tailandia) siguieron trabajando sobre la base del programa de cooperación y asistencia para la Convención, que fue elaborado por la Presidenta de la Segunda Conferencia de Examen en 2010 y sirvió de guía desde entonces. En ese marco procuraron, entre otras cosas, avanzar en la labor, iniciada en 2012, de elaboración de una plataforma de colaboración destinada al intercambio de información. Los Copresidentes invitaron a todos los Estados partes a contribuir al establecimiento de ese dispositivo, que se puso en marcha a título experimental como instrumento de intercambio de información sobre todos los tipos disponibles de asistencia para la aplicación de la Convención. Los Copresidentes destacaron que, además de la asistencia financiera, también eran valiosas otras formas de asistencia, como los conocimientos técnicos, los equipos y el intercambio de experiencias. En ese sentido, casi todos los Estados partes eran posibles fuentes de asistencia. Los Copresidentes informaron a los Estados partes de que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) había publicado información sobre la asistencia disponible

* Este documento se presenta después del plazo establecido para permitir que los Estados partes faciliten información detallada sobre sus actividades.

proporcionada por algunos Estados partes en la siguiente página web: <http://www.apminebanconvention.org/platform-for-partnerships/>.

2. A raíz de un debate que tuvo lugar en 2012 sobre las ventajas y los inconvenientes de los mecanismos de financiación existentes y otros posibles mecanismos nuevos, el Comité Permanente de Recursos, Cooperación y Asistencia estudió más a fondo uno de esos mecanismos, la Asociación de las Naciones Unidas para promover el Fondo Fiduciario de Múltiples Donantes para los Derechos de las Personas con Discapacidad, también conocida como el Fondo Fiduciario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que la totalidad de las ocho prioridades temáticas del fondo fiduciario eran sumamente pertinentes para una protección y promoción efectivas de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellas los supervivientes de minas y otros restos explosivos de guerra. El ACNUDH indicó que en mayo de 2012 el Fondo Fiduciario había invitado por primera vez a los equipos de las Naciones Unidas en los países, encargados de la coordinación y la dirección de los proyectos a nivel nacional, a que solicitaran recursos y que, para el final de 2012, ocho países prioritarios habían recibido financiación.

3. El ACNUDH citó un proyecto financiado en Mozambique por el Fondo Fiduciario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ejemplo de la forma en que un Estado parte responsable de un número considerable de supervivientes de minas podía resultar beneficiado, pues ese proyecto cumplía los siguientes criterios clave: se ajustaba a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y al enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos; se caracterizaba por la implicación de entidades gubernamentales y no gubernamentales del país; en la elaboración, ejecución y vigilancia del proyecto habían participado personas con discapacidad y organizaciones que las representaban; y se trataba de un proyecto sostenible, centrado en reformas jurídicas y políticas.

4. Con el fin de seguir fomentando la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención, teniendo en cuenta en particular la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, prevista para 2014, Tailandia, con el apoyo de Australia y de la DAA, organizó el Simposio de Bangkok sobre Cooperación y Asistencia: Crear sinergias para una aplicación efectiva de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, que tuvo lugar los días 24 y 25 de junio de 2013. Durante el Simposio se compartieron un sinnúmero de conocimientos, experiencias y opiniones, intercambios de los que surgieron las conclusiones siguientes:

a) La promesa de la Convención a los supervivientes de la explosión de minas terrestres se cumplirá, en gran parte, mediante la integración de las actividades en planteamientos más amplios respecto de la discapacidad. Por consiguiente, es importante que los desafíos que enfrentan los supervivientes de minas se pongan de relieve en los debates sobre la discapacidad y que las personas relacionadas con problemas de la discapacidad sigan participando en los esfuerzos de cooperación destinados a aplicar la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal.

b) El hecho de que el ámbito de las minas terrestres forme parte de un ámbito más amplio implica que los recursos necesarios para alcanzar nuestros objetivos podrían proceder de una amplia gama de fuentes diferentes. Por consiguiente, el desafío es doble. Por una parte, hay que aprovechar toda la diversidad de fuentes de financiación, estén estas o no específicamente relacionadas con las actividades relativas a las minas y, por otra, lograr que los fondos invertidos sirvan efectivamente para alcanzar los fines perseguidos.

c) Además, en lo que respecta a los esfuerzos conjuntos para cumplir la promesa de la Convención a los supervivientes de la explosión de minas terrestres, está

claro que es preciso dar mayor importancia a la sostenibilidad. Atender las necesidades de los supervivientes de minas terrestres y defender sus derechos son responsabilidades nacionales que perdurarán en el tiempo. Este es un aspecto que los programas y los servicios que forman parte de los sistemas nacionales de atención de la salud han de tener en cuenta. Los que requieran recursos externos para asegurar su continuidad deben procurar que sus necesidades de recursos figuren como prioridades en los marcos de desarrollo más amplios.

d) De la necesidad de garantizar la sostenibilidad se deriva el imperativo de establecer asociaciones y hacerlo desde el principio. Por ejemplo, las asociaciones son esenciales para la implicación nacional en un programa de rehabilitación física sostenible. Las asociaciones son fundamentales para que los Estados partes lideren el intercambio de experiencias y capacidades. Las asociaciones son importantes para superar las limitaciones de capacidad. Además, como lo ha evidenciado la cooperación regional, las asociaciones permiten que las partes logren más cosas juntas que cada una por separado.

e) Uno de los temas centrales, cuando no el tema central, del Simposio fue la importancia fundamental de la implicación nacional, tanto para facilitar la cooperación y la asistencia como para cumplir efectivamente las obligaciones derivadas de la Convención. Este aspecto se destacó desde el principio en el discurso inaugural de su Alteza Real el Príncipe Mired. Además, la implicación nacional se mencionó en todas las mesas redondas y casi todos los participantes se refirieron al tema. La aplicación de la Convención es responsabilidad de cada uno de los Estados partes en las zonas bajo su control o jurisdicción. A aquellos que han entendido y asumido esta cuestión suele resultarles más fácil estrechar relaciones con sus asociados, movilizar recursos y obtener resultados.

5. Se recordó la importancia de un doble planteamiento complementario de la asistencia de las víctimas, con arreglo al cual se procura eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidad de todos los aspectos de la asistencia al desarrollo y a la vez adoptar medidas concretas que promuevan el empoderamiento individual y colectivo de todas esas personas, entre ellas las víctimas de las minas.

6. En el Plan de Acción de Cartagena, se acordó que todos los Estados partes reforzarán los lazos de asociación entre los Estados partes afectados y los no afectados, así como entre los Estados partes afectados, a fin de identificar y movilizar nuevas fuentes de apoyo técnico, material y financiero para las actividades tendientes a aplicar la Convención¹. En el sentido de ese compromiso, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), en el marco de su programa de divulgación en árabe, celebró su primer taller anual en diciembre de 2012, en Dubai, preparó su segundo taller anual, que se celebrará en Kuwait en diciembre de 2013, y organizó actividades de formación en Jordania sobre eficiencia operacional y recuperación de tierras, destinadas a 14 programas de desminado en países de lengua árabe. Además, el CIDHG inició un programa de divulgación en lengua persa, en cuyo marco se celebró un taller en Tayikistán, en febrero de 2013.

7. En el Plan de Acción de Cartagena, se acordó que todos los Estados partes contribuirían a seguir desarrollando las Normas internacionales de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas (IMAS), a fin de usarlas como marco de referencia al establecer los criterios y procedimientos operativos nacionales para hacer frente a todos los aspectos de la contaminación con minas y otros artefactos explosivos². Como ya se ha mencionado, desde la REP12 se realizaron importantes modificaciones en las IMAS relativas a la recuperación de tierras. Además, el CIDHG ha seguido gestionando y

¹ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 47.

² Plan de Acción de Cartagena, medida N° 49.

coordinando el proceso de las IMAS y las ha recogido en un disco compacto multilingüe; asimismo, ha ayudado a determinados Estados partes a elaborar normas nacionales.

b) Transparencia e intercambio de información

8. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran presentado su informe inicial con arreglo al artículo 7 cumplieran inmediatamente con su obligación de presentar los informes iniciales exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y de actualizarlos anualmente³. A la clausura de la REP12, 2 Estados partes, Guinea Ecuatorial y Tuvalu, no habían cumplido todavía con la obligación de informar, tan pronto como fuera posible y en cualquier caso no más tarde de 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, sobre las cuestiones acerca de las cuales se requería una total transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. Además, 90 Estados partes habían proporcionado información sobre el año natural anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2. Sesenta y siete Estados partes no lo habían hecho.

9. Desde la REP12 [3] Estados partes, Finlandia, [Polonia] y Somalia, presentaron su informe inicial, de conformidad con lo exigido en el artículo 7.1, y 2 Estados partes aún no han cumplido esa obligación: Guinea Ecuatorial y Tuvalu. El plazo de presentación del informe inicial de Guinea Ecuatorial venció el 28 de agosto de 1999 y el de Tuvalu el 28 de agosto de 2012. Además, en 2013, los siguientes [74] Estados partes no proporcionaron información actualizada sobre el año natural 2012, de conformidad con lo exigido en el artículo 7.2: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).

10. En la Cumbre de Cartagena se determinó que todos los Estados partes maximizarían y aprovecharían plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7 como instrumento de ayuda para la aplicación, sirviéndose, entre otras cosas, del "Formulario J" de los informes para proporcionar información sobre cuestiones que pudieran ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre la cooperación y la asistencia internacionales, sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas y sobre las medidas que se estuvieran adoptando para tener en cuenta las cuestiones de género en todos los aspectos de la acción antiminas⁴. Desde la REP12, 48 Estados partes han hecho uso del "Formulario J":

a) Los 23 Estados partes siguientes utilizaron el "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas: Afganistán, Albania, Angola, Australia, Austria, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, Guatemala, Iraq, Italia, Mozambique, Perú, Serbia, Somalia, Sudán, Tailandia, Turquía y Zimbabwe.

³ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 54.

⁴ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 55.

b) Los 7 Estados partes siguientes utilizaron el "Formulario J" para proporcionar información sobre el número de nuevos incidentes y víctimas causados por las minas: Croacia, Iraq, Somalia, Sudán del Sur, Tailandia, Turquía y Zimbabwe.

c) Los 21 Estados partes siguientes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre la cooperación y la asistencia internacionales: Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Ecuador, Estonia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, España, Suecia, Suiza y Tailandia.

d) El siguiente Estado parte utilizó el "Formulario J" para proporcionar información sobre las medidas que se estaban adoptando para que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género en los aspectos de la acción antiminas: Alemania.

e) Varios Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para proporcionar información sobre otros asuntos relacionados con la aplicación de la Convención, como la investigación sobre las actividades relativas a las minas, la educación sobre el peligro de las minas, la remoción de las municiones sin detonar y los restos explosivos de guerra, la conversión de las minas Claymore en minas activadas a distancia, las minas retenidas con arreglo al artículo 3, la formación en materia de desminado humanitario y eliminación de artefactos explosivos, la participación en reuniones internacionales y las actividades de fomento de la capacidad.

f) Diversos Estados partes hicieron uso del "Formulario J" para complementar la información proporcionada en sus comunicaciones anuales sobre cuestiones de las cuales se debía informar, como los programas de destrucción de minas antipersonal de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Convención y las medidas adoptadas para advertir a la población de las zonas minadas.

11. En la Cumbre de Cartagena se acordó que todos los Estados partes revisarán periódicamente el número de minas antipersonal retenidas para los fines permitidos en virtud del artículo 3 de la Convención, para asegurarse de que constituye la cantidad mínima absolutamente necesaria para esos fines y destruirán todas las que excedan de ese número. Se acordó que todos los Estados partes informarían anualmente, a título voluntario, sobre los planes de uso y el uso efectivo de las minas antipersonal retenidas y explicarían todo incremento o disminución del número de minas retenidas.

12. Desde la REP12, Angola informó de que retenía 135 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que ese descenso se debía al hecho de que en los últimos informes no se mencionaba el número de minas utilizadas con fines de formación. Las fuerzas armadas de Angola utilizan las minas retenidas con fines de desarrollo y formación; las minas utilizadas con fines de instrucción fueron proporcionadas por el Instituto Nacional de Desminado y otras entidades dedicadas a la acción antiminas. La Argentina informó de que retenía 10 minas antipersonal menos que en 2012 y que esas minas habían sido usadas por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa en el proyecto "Sistemas de destrucción de minas mediante cargas huecas". Australia informó de que tenía 3.654 minas antipersonal retenidas menos que en 2012 y que las existencias se revisaban periódicamente; se había destruido un número considerable de minas tras la revisión de 2012. Australia indicó además que, en total, se había destruido un 70% de las existencias que retenía todavía cuando ratificó la Convención. Australia indicó asimismo que consideraba que la retención de minas antipersonal era esencial para atender las necesidades de formación de las fuerzas armadas del país, en particular en lo relativo a la destrucción y la eliminación de minas antipersonal, la información sobre el peligro de las minas y la instrucción en las acciones antiminas, y para realizar investigaciones sobre los efectos de las minas antipersonal.

13. Belarús informó de que retenía 8 minas antipersonal menos que en 2012. Bélgica informó de que retenía 472 minas antipersonal menos que en 2012, que se habían utilizado para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos y a desminadores con municiones reales, así como en ejercicios de destrucción de minas para reducir la cantidad de minas que las fuerzas armadas tenían en su poder. Bhután informó a la REP12 de que retenía 4.001 minas antipersonal menos que en 2007, que se habían utilizado para impartir formación básica y especializada a todos los oficiales y soldados en desminado y remoción de artefactos explosivos improvisados. Bhután indicó que realizaba cada año un curso de formación de una semana para todos los oficiales y soldados, que trataba de la detección de minas y la concienciación al respecto, la señalización y la delimitación de campos minados y las técnicas de detección y destrucción.

14. El Brasil informó de que retenía 1.326 minas antipersonal menos que en 2012 con fines de instrucción militar, para que las fuerzas armadas del país participaran adecuadamente en actividades internacionales de remoción de minas impartiendo formación en detección, remoción y destrucción de minas. Chile informó de que retenía 216 minas antipersonal menos que en 2012 y que esas 216 minas se destruyeron para enseñar a los desminadores del ejército y la armada de Chile la detección, la desactivación y la destrucción de minas antipersonal.

15. Croacia informó de que retenía 58 minas antipersonal menos que en 2012, de las cuales 52 se habían utilizado en el ensayo y evaluación de máquinas de desminado en el polígono de pruebas de Cerovec, CROMAC-CTDT Ltd. y 6 habían sido utilizadas por la Compañía de Adiestramiento del Cuerpo de Ingenieros en sus actividades ordinarias de capacitación y formación de desminadores. La República Checa notificó 83 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que las minas antipersonal retenidas se utilizaban para formar y adiestrar a especialistas en eliminación de artefactos explosivos en todo lo relativo a detección de minas, desminado y técnicas de destrucción. Dinamarca notificó 47 minas menos que en 2012 e indicó que retenía minas para fines de investigación, desarrollo y adiestramiento en detección de minas por el Centro de Investigación en Defensa de Dinamarca.

16. El Ecuador notificó 5 minas menos que en 2012, indicando que esas minas se habían utilizado en un curso de la Escuela Nacional de Desminado. El Ecuador ha previsto utilizar 10 minas antipersonal cada año que se destruirán en actividades de adiestramiento y, posiblemente, de investigación. Las actividades de formación previstas consisten en un curso básico de desminado (5 minas) y un curso de eliminación de artefactos explosivos (5 minas). Eritrea notificó 71 minas menos que en 2012. Alemania notificó 19 minas menos que en 2012 e indicó que las cantidades y los tipos necesarios y las estimaciones de las necesidades futuras se revisaban cada año. Alemania indicó asimismo que desde la Segunda Conferencia de Examen se habían desmontado 64 minas a fin de disponer de minas inertes para fines de formación, se habían utilizado 67 minas en diferentes programas de desarrollo para la protección antiminas y la remoción de minas y se habían destruido las 19 minas remanentes. Además, Alemania indicó que tras la última revisión de necesidades se procedería a la destrucción anticipada de otras 1.300 minas antipersonal hasta el final de 2014. El Iraq notificó 706 minas antipersonal menos que en 2012, indicando que habían sido utilizadas por el Mines Advisory Group (MAG) para el adiestramiento de perros detectores de minas y desminadores. Irlanda informó de que retenía 1 mina menos que en 2012 e indicó que sus fuerzas de defensa usaban minas activas en el desarrollo y la validación de procedimientos de desactivación de minas, el adiestramiento de personal en esos procedimientos, el ensayo y la validación de equipos mecánicos de remoción de minas y la capacitación de personal en la utilización de esos equipos. Además, Irlanda indicó que, conforme a lo exigido, para la calibración y los ensayos de equipos de detección de minas se utilizaban minas con un contenido de metal mínimo.

17. Italia notificó 10 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que las minas de guerra se utilizaban en los cursos de adiestramiento de la unidad de los "pioneros" y en la eliminación de bombas. El Japón informó de que retenía 258 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que en 2012 las minas retenidas se habían utilizado con fines de educación y formación sobre la detección y la remoción de minas y la investigación y desarrollo de equipo de remoción de minas. Además, el Japón indicó que en 2013 tenía previsto utilizar minas antipersonal para fines de educación y adiestramiento sobre detección y remoción de minas. Jordania notificó 50 minas antipersonal menos que en 2012. Lituania notificó 1.183 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que se trataba de minas provistas de espoletas que se activaban a distancia. Mozambique notificó 320 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que 98 de ellas eran minas inertes sin explosivo ni detonador.

18. Los Países Bajos notificaron 80 minas antipersonal menos que en 2012. El Perú notificó 25 minas antipersonal menos que en 2012. Eslovenia notificó 2 minas antipersonal menos que en 2012. España notificó 8 minas antipersonal menos que en 2012. Suecia informó de que retenía 164 minas antipersonal menos que en 2012. Tailandia notificó 24 minas antipersonal menos que en 2012 y que en 2012 el centro de remoción de minas de las Reales Fuerzas Armadas Tailandesas había organizado un programa de capacitación para 40 personas en el que se habían utilizado 24 minas, curso que formaba parte del plan de Tailandia para aumentar el número de operadores de desminado y acelerar la remoción de minas sin comprometer la seguridad. Túnez notificó 50 minas antipersonal menos que en 2012. Turquía notificó 109 minas antipersonal menos que en 2012, indicando que las minas se habían utilizado en el curso sobre minas y eliminación de artefactos explosivos del centro de capacitación Asociación para la Paz, en el que participaron 761 personas de 16 países. Además, Turquía indicó que tenía previsto utilizar al menos 700 de esas minas para formar al personal que había de emplear en actividades de remoción de minas a lo largo de la frontera con Siria y que se estaba considerando la posibilidad de reevaluar completamente el número de minas que se habían de retener para fines de adiestramiento. Zambia notificó 1.213 minas antipersonal menos que en 2012 e indicó que retenía minas para preparar a las tropas que participaban en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, familiarizar a los alumnos de la Escuela de Oficiales con la delimitación de campos minados y la evaluación de su densidad y preparar a ingenieros militares para la guerra de minas. Zimbabwe notificó 50 minas antipersonal menos que en 2012.

19. Camboya comunicó de que retenía 72 minas antipersonal más que en 2012. Francia notificó la retención de 15 minas antipersonal más que en 2012 e indicó que sus existencias de minas antipersonales habían aumentado en 111, y que 96 habían sido destruidas en el transcurso de 2012, de las cuales 53 en actividades de adiestramiento en la escuela de buceo de la Direction générale de l'armement, 36 en actividades de adiestramiento en el Groupe Central d'intervention NEDEX, 6 destruidas por la Direction générale de l'armement y 1 transferida a la Wehrtechnische Dienststelle für Waffen und Munition de Alemania. Sudáfrica informó de que tenía 11 minas antipersonal más que en 2012, indicando que se trataba de minas que se habían recuperado durante 2012. Ucrania notificó 605 minas antipersonal más que en 2012. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó 149 minas antipersonal más que en 2012, indicando que el aumento con respecto al total de 311 notificado en 2012 se debía al carácter dinámico de la amenaza que pesaba sobre las operaciones actuales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

20. En la Cumbre de Cartagena, se acordó que se alentaría a los Estados partes que hubieran retenido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, el mismo número de minas antipersonal durante años y no hubieran informado sobre el uso de dichas minas para fines autorizados ni sobre planes concretos para su uso, a que presentaran información sobre su uso y sobre los planes correspondientes, a que estudiaran si esas minas antipersonal eran necesarias y si constituían la cantidad mínima absolutamente requerida para los fines autorizados, y a que destruyeran las que excedieran de ese número.

21. Argelia no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (5.970) que desde 2010 había notificado que retenía. Bangladesh no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (12.500) que, desde 2007, había notificado que retenía. Benin no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (16) que había notificado que retenía en 2008. Bosnia y Herzegovina no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.624) que había notificado que retenía en 2012. Botswana no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.019) que había notificado que retenía en 2012. Bulgaria no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.672) que desde 2010 había notificado que retenía. Burundi no notificó cambio alguno en el número de minas antipersonal (4) que desde 2008 había notificado que retenía. El Camerún no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.885) que había notificado que retenía en 2009.

22. El Canadá no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (1.921) que desde 2011 había notificado que retenía. Cabo Verde no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (120) que había notificado que retenía en 2009. Colombia informó de que había destruido la totalidad de las 586 minas que antes había notificado que retenía. El Congo no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (322) que había notificado que retenía en 2009. Chipre no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (500) que desde 2010 había notificado que retenía.

23. Djibouti no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (2.996) que había notificado en 2005. Etiopía no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (303) que había notificado en 2012. Gambia no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (100) que desde 2012 había notificado que retenía. Grecia no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (6.158) que desde 2010 había notificado que retenía. Guinea-Bissau no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (9) que había notificado que retenía en 2011. Honduras no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (826) que había notificado que retenía en 2007. Indonesia no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.454) que desde 2010 había notificado que retenía. Kenya no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.000) que había notificado que retenía en 2008.

24. Malí no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (600) que había notificado en 2005. Mauritania no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (728) que había notificado en 2012. Namibia no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.634) que había notificado en 2010. Nicaragua no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (448) que había notificado en 2011. Nigeria no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (3.364) que había notificado en 2012. Portugal no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (694) que desde 2011 había notificado que retenía. Rumania no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (2.500) que desde 2004 había notificado que retenía.

25. Rwanda no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (65) que había notificado en 2008. El Senegal no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (37) que desde 2012 había notificado que retenía. Serbia no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.149) que desde 2012 había notificado que retenía. Eslovaquia no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.272) que había notificado en 2012. El Sudán no

proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.938) que había notificado en 2012 [por confirmar]. La República Unida de Tanzania no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.780) que había notificado en 2009. El Togo no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (436) que había notificado en 2004. Uganda no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (1.764) que había notificado en 2012. El Uruguay no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (260) que había notificado en 2008. La República Bolivariana de Venezuela no proporcionó nueva información para actualizar el número de minas antipersonal (4.874) que había notificado en 2012. El Yemen no informó de cambio alguno en el número de minas antipersonal (3.760) que desde 2012 había notificado que retenía.

26. Côte d'Ivoire proporcionó nueva información e indicó que retenía 290 minas antipersonal más. Finlandia informó de que había decidido retener 16.500 minas antipersonal que serán transferidas cada año a los centros de adiestramiento de las fuerzas armadas de Finlandia. Somalia proporcionó información e indicó que no retenía minas antipersonal para los fines permitidos por el artículo 3 y que, si decidiera hacerlo en el futuro, comunicaría el número y los tipos de minas retenidas, así como las entidades autorizadas a retenerlas y los planes para su uso actual y futuro, y explicaría los motivos de todo aumento o disminución del número de minas antipersonal retenidas.

27. Bulgaria y Nueva Zelanda, Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, escribieron a los Estados partes para alentarlos a que aprovecharan la reunión del Comité Permanente los días 20 y 24 de mayo de 2013 para ofrecer información actualizada sobre las minas retenidas con fines permitidos en virtud del artículo 3. Los Copresidentes expresaron su interés en que los Estados partes indicaran los motivos del aumento o la disminución de la cantidad de minas que retenían y en que los Estados partes que habían comunicado las mismas cifras de minas retenidas durante varios años sin ofrecer información al respecto indicaran los fines para los que se habían retenido esas minas y los planes para su utilización. La invitación a ofrecer información actualizada fue aceptada por 12 Estados partes.

28. El Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7 siguió insistiendo en la importancia de presentar informes e intercambiar información y recordó los objetivos que figuraban en la hoja de ruta para mejorar la presentación de informes: para la Tercera Conferencia de Examen deberían haberse presentado todos los informes iniciales y todos los Estados partes con obligaciones fundamentales que cumplir deberían haber proporcionado información actualizada. El Grupo de Contacto sobre el artículo 7 y su Coordinador continuaron las consultas y las deliberaciones sobre la elaboración de instrumentos para facilitar la presentación de informes y alentaron a todos los Estados partes interesados a participar en el proceso.

c) Medidas para garantizar el cumplimiento

29. En la Cumbre de Cartagena se acordó que los Estados partes que no hubieran elaborado medidas nacionales de aplicación elaborarían y adoptarían con carácter urgente medidas legislativas, administrativas y de otro tipo de conformidad con el artículo 9 a fin de cumplir las obligaciones que les imponía este artículo, contribuyendo así al pleno cumplimiento de la Convención. A la clausura de la REP12, 63 Estados partes habían comunicado que habían aprobado legislación con arreglo al artículo 9, y 35 Estados partes habían notificado que consideraban que la legislación nacional vigente era suficiente para dar efecto al artículo 9. Los 60 Estados partes restantes aún no habían comunicado si habían

adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o si consideraban que la legislación vigente era suficiente para dar efecto a la Convención.

30. Desde la REP12, 3 Estados para los que la Convención entró en vigor recientemente (Finlandia, Polonia y Somalia) aún no han comunicado si han adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o si consideran que la legislación vigente es suficiente para dar efecto a la Convención. Además, Bhután ha indicado que, en lo que respecta a la legislación nacional, el Código de Procedimiento Civil y Penal de Bhután contiene disposiciones pertinentes que abordan debidamente la aplicación de la Convención por el momento. Hasta la fecha, 63 Estados partes han comunicado que han aprobado legislación con arreglo al artículo 9, 36 Estados partes han notificado que consideran que la legislación nacional vigente es suficiente para dar efecto a la Convención y 62 Estados partes aún no han comunicado si han adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9 o si consideran que la legislación vigente es suficiente para dar efecto a la Convención. (Véase APLC/MSP.13/2013/WP.8, anexo III.)

31. Se recordó que en el Plan de Acción de Cartagena se había convenido en que, en caso de incumplimiento supuesto o demostrado de la Convención, todos los Estados partes colaborarían con los Estados partes afectados para resolver prontamente la cuestión de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 8.1. De conformidad con ese compromiso, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención (Bulgaria y Nueva Zelandia) escribieron a Camboya y a Tailandia para agradecerles su inveterada determinación de dar cumplimiento a la Convención e indicarles que consideraban alentador que la remoción de minas terrestres figurara en el programa de un grupo de trabajo mixto de Camboya y Tailandia. En este contexto, los Copresidentes invitaron a Camboya y Tailandia a que compartieran con otros Estados partes información sobre la forma en que se desarrollaban sus actividades conjuntas de remoción de minas a lo largo de su frontera común.

32. Camboya respondió a la invitación de los Copresidentes indicando que, de conformidad con la providencia de medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de fecha 18 de julio de 2011 y sobre la base de los resultados de las deliberaciones de la octava reunión del Comité General de Fronteras celebrada en Phnom Penh el 21 de diciembre de 2011, el Grupo de Trabajo Mixto había celebrado tres reuniones (en Bangkok, del 3 al 5 de abril de 2012; en Phnom Penh, del 26 al 28 de junio de 2012; y en Bangkok, del 17 al 19 de diciembre de 2012). Camboya indicó, además, que la novena reunión del Comité General de Fronteras se había celebrado en Bangkok del 15 al 17 de mayo de 2013; que la reunión se había centrado en la cooperación general a lo largo y a través de las fronteras de Camboya y Tailandia, incluida la cooperación en el marco de las actividades relativas a las minas; y que la reunión había confirmado que ambas partes estaban de acuerdo en alentar a la Dirección de Actividades Relativas a las Minas y Asistencia a las Víctimas de Camboya (CMAA) y al Centro de Actividades relativas a las Minas de Tailandia (TMAC), así como a las autoridades competentes de ambos países, a que determinaran zonas prioritarias a lo largo de la frontera común para que la Comisión Mixta de Fronteras llevara a cabo actividades de cooperación para el desminado. Camboya añadió, en relación con la remoción de minas en las zonas adyacentes al templo de Preah Vihear, que ambos Gobiernos habían autorizado al Centro de Actividades relativas a las Minas de Camboya (CMAC) y al TMAC a realizar actividades conjuntas de desminado sobre la base de un plan conjunto de remoción de minas, de cuyos detalles Camboya había informado al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención. Camboya señaló además que el CMAC y el TMAC habían previsto reunirse a finales de junio de 2013 en Tailandia para consolidar un plan de despliegue, si bien posteriormente informó de que esta reunión se había pospuesto hasta nuevo aviso.

33. Tailandia celebró, en particular, los resultados de la novena reunión del Comité General de Fronteras, presidida por los Ministros de Defensa de ambos países, e indicó que también aguardaba con interés la siguiente reunión del Centro de Actividades relativas a las Minas de Tailandia (TMAC) y el Centro de Actividades relativas a las Minas de Camboya (CMAC). Tailandia expresó la esperanza de que se estrechara la colaboración entre ambos países en las actividades relativas a las minas y de que este enfoque constructivo pudiera dar lugar a la realización de operaciones conjuntas de remoción de minas a lo largo de la frontera entre Tailandia y Camboya en el futuro.

34. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención escribieron al Sudán para recordarle que en 2012 la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas (ICBL) había señalado a la atención de los Estados partes las denuncias de la utilización de minas antipersonal en el Sudán en 2011 y 2012. Los Copresidentes invitaron al Sudán a que compartiera información sobre las investigaciones que se hubieran llevado a cabo y sobre sus resultados, así como sobre cualesquiera acciones judiciales conexas. No se proporcionó ninguna información.

35. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención escribieron a Turquía para agradecerle que hubiera mantenido a los Estados partes informados acerca de las preocupaciones expresadas anteriormente respecto del cumplimiento en su territorio, así como para observar que, según se desprendía de noticias de prensa recientes, se había dictado un fallo judicial respecto de una de esas preocupaciones y un militar de alto rango había sido condenado después de que varios soldados turcos hubieran muerto o resultado heridos por minas colocadas por las Fuerzas Armadas de Turquía. Habida cuenta de estos acontecimientos, los Copresidentes invitaron a Turquía a que facilitara información sobre esta noticia y los detalles correspondientes. Los Copresidentes también sugirieron a Turquía que, en caso de que fuera cierto que el ejército turco había utilizado minas antipersonal, aclarase qué otras medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo se estaban adoptando para impedir que esas actividades prohibidas se repitieran en el futuro.

36. En su respuesta a la invitación de los Copresidentes, Turquía indicó que, a raíz de ciertas afirmaciones difundidas por los medios de comunicación turcos acerca de una explosión que había causado la muerte de varios soldados en la provincia turca de Cukurca en abril de 2009, se había iniciado una investigación y posteriormente se había sometido el asunto al Tribunal del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Turquía. Turquía indicó, además, que el 19 de abril de 2013 el Tribunal dictó sentencia y condenó a un General de Brigada turco a seis años y ocho meses de prisión por las lesiones y muertes ocasionadas de forma negligente. Turquía señaló que esta era la sentencia inicial del tribunal de primera instancia, y no el fallo definitivo, ya que se había recurrido la sentencia, y se comprometió a informar a los Estados partes de la evolución de los acontecimientos a su debido tiempo.

37. En su respuesta, Turquía indicó asimismo que otra información publicada por la prensa, relativa a la posible utilización de una mina del tipo M2A4 en la provincia de Sirnak el 9 de abril de 2009, también se había examinado a fondo con el debido cuidado. Turquía indicó, además, que se había llevado a cabo una investigación detallada que había llegado a la conclusión de que no se había producido ninguna explosión, y que el registro de las Fuerzas Armadas de Turquía demostraba que la presunta mina en cuestión se había destruido antes del final de 2009, junto con las minas almacenadas. Turquía también añadió que estaba al corriente de la información publicada en la prensa turca respecto de una explosión ocurrida el 1 de mayo de 2013 y que dicha información estaba siendo investigada. Turquía agregó que, al igual que en otros casos, informaría a la DAA y a los Estados partes de los posibles avances a su debido tiempo.

38. Los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención escribieron al Yemen para recordarle que, en 2012, la ICBL había señalado a la atención de los Estados partes las denuncias de la colocación de minas antipersonal en el edificio del Ministerio de Industria, en Sana'a, en 2011. Los Copresidentes invitaron al Yemen a que facilitara información sobre la posibilidad de que se volvieran a utilizar minas antipersonal, recordándole que todo nuevo uso de las minas antipersonal contravendría una de las principales disposiciones de la Convención, a saber, que las minas antipersonal no debían utilizarse bajo ninguna circunstancia. Los Copresidentes también indicaron que, si se confirmaba esa utilización, alentarían al Yemen a que compartiera con los Estados partes los esfuerzos que estaba realizando para enjuiciar a los responsables y para tomar medidas a fin de impedir la realización de cualesquiera otras actividades prohibidas en el Yemen.

39. Varios Estados partes expresaron su profunda preocupación por los recientes informes en los que se denunciaba el uso de minas por Estados partes en la Convención. Se expresó especial preocupación por los informes relativos a la utilización de minas antipersonal en el Yemen. Acerca de este caso, el Presidente de la REP12 informó de que, sobre la base de la obligación de los Estados partes en virtud del artículo 8 de la Convención de "trabajar conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento", se había reunido con la delegación del Yemen para comunicarle que su respuesta debería incluir los siguientes aspectos: una investigación inmediata de la utilización de minas antipersonal en la zona en cuestión; la identificación y el enjuiciamiento de los responsables de la colocación de minas antipersonal; la identificación del proveedor de las minas antipersonal y de cómo se obtuvieron esas minas, especialmente dado que el Yemen había informado hace mucho tiempo de la destrucción de todas sus existencias; la destrucción de cualesquiera existencias adicionales descubiertas y la limpieza de las zonas minadas en cuestión lo antes posible; la adopción de medidas, tan pronto como fuera posible, para prevenir y reprimir cualquier otra posible violación de la Convención; y la aplicación de todas estas medidas a su debido tiempo y de forma transparente. En su respuesta, el Yemen reafirmó su compromiso de cumplir plenamente la Convención e informó al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención de que llevaría a cabo una investigación exhaustiva.

40. El Canadá informó al Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención de que dos ciudadanos canadienses habían sido acusados en marzo de 2013 de numerosos delitos relacionados con armas después de que se hubiera descubierto en su domicilio personal en el Canadá un arsenal clandestino, en el que había minas terrestres. El Canadá indicó que, si bien no podía facilitar más información, ya que la cuestión seguía pendiente ante los tribunales, el caso demostraba la eficacia de los mecanismos que el Canadá había establecido para enjuiciar a quienes incumplían las obligaciones de la Convención. El Canadá se comprometió a informar sobre el resultado del caso en la siguiente reunión que se celebrara en el marco de la Convención, según procediera.

41. Desde la REP12, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha seguido encargándose, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, de preparar y actualizar una lista de nombres, nacionalidades y otra información pertinente sobre expertos cualificados que puedan participar en las misiones de determinación de los hechos autorizadas de conformidad con el artículo 8.8. Desde la REP12, [...] han facilitado información nueva o actualizada para la lista de expertos.

d) Apoyo a la aplicación

42. Al aprobar la "Directiva de los Estados partes sobre la DAA", la REP10 acordó que la Dependencia "presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda". En la reunión de 30 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, el Director de la Dependencia presentó un informe escrito y oral. En el informe se detallaron las numerosas actividades realizadas en cumplimiento de este mandato y del plan de trabajo de la Dependencia para 2013, y se señalaron los aspectos destacados de la labor realizada por esta durante los cinco primeros meses de 2013.

43. En cuanto a sus tareas sustantivas, en 2013 la DAA llevó a cabo sus actividades de conformidad con su plan de trabajo y presupuesto para 2013, que había sido aprobado por la REP12. La DAA proporcionó asesoramiento a los Estados partes sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento (incluido el apoyo prestado dentro del país a los Estados partes en relación con la aplicación del artículo 5 y la puesta en práctica de los acuerdos aprobados por los Estados partes sobre asistencia a las víctimas), prestó asistencia a los Estados partes para elevar al máximo la participación en los procesos de aplicación de la Convención, dio instrucciones estratégicas a los Copresidentes y al Coordinador del Programa de Patrocinio, apoyó a los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5, prestó asistencia a los Estados partes en la preparación de informes de transparencia, dirigió seminarios e impartió capacitación sobre la comprensión de la Convención y su funcionamiento, apoyó al Presidente y a cada uno de los Estados partes en la realización de actividades de universalización, prestó asesoramiento sobre el aprovechamiento de la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención, apoyó a los Presidentes designados de la REP13 y de la tercera Conferencia de Examen, continuó su función de fuente autorizada de información sobre la Convención y siguió encargándose de mantener el Centro de Documentación de la Convención.

44. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que los que estuvieran en condiciones de hacerlo facilitarían los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación⁵. En enero de 2013, el Presidente hizo llamamientos a determinados países para recaudar fondos, que venían a añadirse a los llamamientos ordinarios, que tradicionalmente iban dirigidos a todos los Estados partes. Al 9 de septiembre habían contribuido al plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2013 los Estados partes siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bulgaria, Camboya, Chile, Colombia, Dinamarca, Estonia, Hungría, Iraq, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Turquía y los Países Bajos. Además, los siguientes Estados partes se habían comprometido por escrito a contribuir al plan de trabajo de la DAA para 2013: Italia y México.

45. Además de ejecutar su plan de trabajo básico, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación llevó a cabo otras actividades, en cumplimiento de su mandato, cuando se pusieron a su disposición fondos adicionales con los que financiar íntegramente estas actividades. Gracias a la financiación recibida previamente de Australia, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación siguió trabajando en dos proyectos de investigación relacionados con la asistencia a las víctimas. La primera iniciativa consistía en examinar la función que desempeñaban los programas de actividades relativas a las minas y las autoridades nacionales en la asistencia a las víctimas, en particular respecto de la sostenibilidad de los esfuerzos. La segunda iniciativa tenía por objeto hacer avanzar las investigaciones iniciadas

⁵ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 66.

por la Dependencia en 2011 sobre la función que desempeñaba la asistencia para el desarrollo en el apoyo a la asistencia a las víctimas. Además, la Dependencia recibió financiación de Australia para llevar a cabo actividades específicas de apoyo a la aplicación y a la universalización en el Pacífico y para ayudar a Tailandia a organizar un simposio sobre la cooperación y la asistencia en junio de 2013. Asimismo, en diciembre de 2012 la Dependencia concluyó los trámites administrativos necesarios para empezar a aplicar una decisión del Consejo de la Unión Europea en apoyo de la ejecución del Plan de Acción de Cartagena. Esta decisión del Consejo está relacionada con el apoyo prestado por la Dependencia a los Estados partes en el cumplimiento de diversos compromisos del Plan de Acción de Cartagena relativos a la remoción de minas, la asistencia a las víctimas y la universalización.

46. De conformidad con el acuerdo entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) sobre el apoyo a la aplicación, el CIDHG siguió acogiendo a la DAA, organizando el programa de trabajo entre períodos de sesiones y prestando apoyo al programa de patrocinio. El 3 de mayo de 2013, el Director del CIDHG presentó al Presidente de la REP12 un informe sobre el acuerdo, que se puso a disposición de todos los Estados partes en el sitio web de la Convención.

47. Siguiendo la tradición establecida, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención emprendieron la tarea de consultar a los Estados partes para establecer una lista de candidatos a ejercer de nuevos Copresidentes tras la REP13. El 11 de marzo de 2013, los Copresidentes comunicaron por escrito a todos los Estados partes que estaban buscando un nuevo Estado parte para cada uno de los cinco Comités Permanentes. En la reunión de 27 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Copresidentes recordaron de nuevo a las delegaciones la solicitud que les habían hecho por escrito. [Sobre la base del interés expresado a los Copresidentes y de las consultas realizadas a las delegaciones interesadas, los Copresidentes propusieron un grupo de cinco nuevos Estados partes que fueron elegidos en la REP13 con mandatos de dos años.]

48. En la REP10, los Estados Partes aprobaron diversas recomendaciones, entre ellas que "los Estados partes deberían estar abiertos a diferentes formas de reestructurar la semana de reuniones de los Comités Permanentes para garantizar que mantengan su eficacia"⁶. En virtud de ello, las reuniones de los Comités Permanentes en 2013 se organizaron para que duraran solo cuatro días. Además, los Copresidentes del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas organizaron un seminario técnico paralelo sobre los niños víctimas de las minas.

49. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron apoyar los esfuerzos del Presidente y del Comité de Coordinación por asegurar la preparación y celebración eficaces de las reuniones relativas a la Convención⁷. Desde la REP12, el Comité de Coordinación se ha reunido [...] veces para cumplir su mandato de coordinar los asuntos relativos a la labor de los Comités Permanentes y derivados de ella con los trabajos de la REP13.

50. En la REP10, los Estados partes formularon diversas recomendaciones, entre ellas que "los Estados partes, en particular los Estados que son parte en más de un instrumento conexo, deberían impulsar la coordinación de las fechas previstas para las reuniones de los instrumentos pertinentes, en especial en el caso de las reuniones vinculadas con la remoción de artefactos explosivos y la prestación de asistencia a las víctimas de armas convencionales" y que "los Estados partes deberían evaluar periódicamente las posibilidades de lograr sinergias entre la labor de diferentes instrumentos conexos,

⁶ Informe final de la Décima Reunión de los Estados partes, anexo VI: Examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones, recomendación N° 6.

⁷ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 63.

reconociendo las distintas obligaciones jurídicas dimanantes de cada uno⁸. Sobre la base de los debates mantenidos en la reunión de 30 de mayo de 2013 del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Copresidentes llegaron a la conclusión de que se apoyaba firmemente que los Comités de Coordinación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo organizaran las reuniones entre períodos de sesiones de cada Convención durante la misma semana de 2014. En la reunión de 3 de julio de 2013 del Comité de Coordinación, a raíz del debate de la idea de programar las reuniones de la Convención durante los últimos 2,5 días de la semana del 7 de abril de 2014, el Presidente llegó a la conclusión de que la solución óptima sería dedicar la tarde del 9 de abril a la labor entre períodos de sesiones, consagrar toda la jornada del 10 de abril a la celebración de una segunda reunión preparatoria de la Tercera Conferencia de Examen y proseguir la labor entre períodos de sesiones el 11 de abril, con sujeción al trabajo adicional que el Comité de Coordinación considerara necesario realizar, de haberlo, dado el breve período de tiempo entre la 13ª Reunión de los Estados Partes y la Tercera Conferencia de Examen. Se observó que la decisión de realizar la labor entre períodos de sesiones entre la REP13 y la Tercera Conferencia de Examen no iría en perjuicio de la manera en que los Estados partes desearan organizar su programa de reuniones tras la Tercera Conferencia de Examen.

51. En la Cumbre de Cartagena, los Estados partes acordaron que los que estuvieran en condiciones de hacerlo contribuirían al Programa de Patrocinio para hacer posible una amplia representación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados partes que eran países en desarrollo afectados por las minas⁹. En 2013 realizaron contribuciones al Programa de Patrocinio coordinado por Australia los Estados partes siguientes: [...]. En las reuniones de mayo de 2013 de los Comités Permanentes, [...] representantes de [...] Estados partes se beneficiaron del patrocinio. En la REP13, [...] representantes de [...] Estados partes se beneficiaron del patrocinio, lo mismo que [...] representantes de [...] Estados no partes. En 2013, el Programa de Patrocinio contribuyó nuevamente a que los Estados partes estuvieran a la altura del compromiso que habían contraído en la Cumbre de Cartagena de garantizar la participación continua y la contribución efectiva en todas las actividades pertinentes relacionadas con la Convención realizadas por expertos en los derechos relativos a la salud, la rehabilitación, los servicios sociales, la educación, el empleo, el género y la discapacidad.

52. Desde la REP12, los Estados partes, en cumplimiento del compromiso asumido en la Cumbre de Cartagena, han seguido reconociendo y alentando la plena participación en la aplicación de la Convención, así como las aportaciones a la misma, por parte de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, otras organizaciones internacionales y regionales, los supervivientes de las minas y sus organizaciones, y otras organizaciones de la sociedad civil¹⁰.

⁸ Informe final de la Décima Reunión de los Estados partes, anexo VI: Examen del programa de trabajo entre períodos de sesiones, recomendaciones N° 8 y N° 9.

⁹ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 67.

¹⁰ Plan de Acción de Cartagena, medida N° 62.